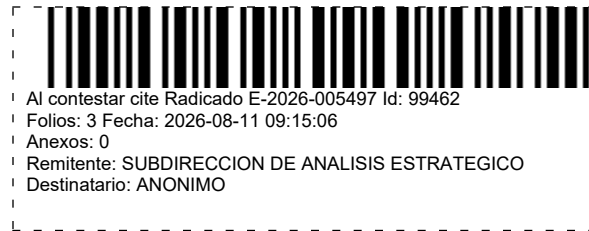


Bogotá, Colombia, 11 de agosto de 2026



Señor (a),  
**ANÓNIMO.**  
L.C.  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a radicado UIAF. R-2026-05425 Id: 98855.

Señor (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su solicitud de soporte técnico mediante la cual exponen su calidad de sujeto obligado del sector transporte, bajo la figura de intermediador de **interoperabilidad de recaudo electrónico de peajes (IN IP-REV)**, y manifiestan la imposibilidad de culminar el registro en la plataforma SIREL debido a la ausencia de su denominación específica en la lista desplegable de tipos de entidad, nos permitimos resolver sus inquietudes y brindarles las instrucciones técnicas pertinentes para formalizar su registro de manera exitosa:

Es fundamental informarle, la necesidad de diferenciar los lineamientos de su sistema de administración de riesgos (SARLAFT), cuya conceptualización y supervisión recae exclusivamente en su supervisor sectorial (la Superintendencia de Transporte), de la obligación técnica de reporte ante la UIAF

Mientras que la parametrización de actividades en el sistema VIGÍA responde a un control administrativo y societario detallado, la plataforma SIREL (Sistema de Reporte en Línea) agrupa las actividades en macro-categorías para estandarizar la arquitectura de su base de datos de inteligencia financiera.

Para formalizar la solicitud de asignación de su Código de Entidad, su representada deberá seleccionar la categoría **"OTRAS ENTIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N.C.P."**

Esta, no constituye un registro "provisional" ni "erróneo", sino que es la categoría oficial y definitiva asignada técnicamente por la UIAF para agrupar a todos aquellos actores que prestan servicios conexos, complementarios o de intermediación que no cuentan con una categoría de transporte físico individualizada (como ocurre también con las entidades desintegradoras de vehículos o personas autorizadas para otras actividades de apoyo).

Por lo tanto, registrarse bajo esta denominación:

- Garantiza el pleno cumplimiento de su obligación legal de registro y reporte ante el sistema de inteligencia financiera
- No generará inconsistencias en el cargue de la información ni hallazgos administrativos por indebida caracterización ante las auditorías de la Superintendencia de Transporte, toda vez que este procedimiento técnico de homologación se encuentra plenamente alineado con las directrices de la UIAF y la tabla de correspondencia técnica del supervisor sectorial.

Respecto a la creación de un perfil específico para intermediadores de peajes, le informamos que técnicamente no es procedente habilitar opciones individuales para cada subtipo operativo en la plataforma, mantener un esquema simplificado de macro-categorías es un estándar tecnológico indispensable para asegurar la estabilidad, velocidad e interoperabilidad del sistema SIREL en el procesamiento de datos masivos, aplicando de manera uniforme este mismo criterio de homologación para las demás modalidades del sector.

Lo invitamos a realizar el trámite de registro formal de su compañía en nuestra plataforma de reporte, el cual consta de dos fases obligatorias que deben realizarse en orden consecutivo, Solicitud de Código de Entidad: Ingrese a [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en la ruta > SIREL > Solicitud de código, este será validado y enviado al correo electrónico registrado en un plazo de 1 a 10 días hábiles.

Una vez reciba su código de entidad, ingrese nuevamente a [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) a la opción > SIREL > Solicitud de usuario para registrar al Oficial de Cumplimiento o responsable del envío de reportes.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y estamos atentos a responder todas las inquietudes.

Cordialmente

**Equipo UIAF.**